



NORMAS QUE REGULAN LA FIGURA DE AMIG@S DEL CPEESM

Objetivo y fines:

El CPEESM, siguiendo la filosofía y tradición que fueron los pilares de la constitución de este colegio, pretende dar un paso más en la consecución de una entidad de Derecho Público abierta, accesible, democrática y potenciadora de la participación de todas aquellas personas, que de una forma u otra, se encuentren vinculadas a la Educación Social y no pueden tener la condición de colegiado/a.

Quién puede integrarse dentro de los Amig@s del CPEESM:

No podrán acceder a la condición de Amig@s del Colegio aquellas personas que sean colegiables, ya que en este caso deberán estar integrados en el CPEESM.

En principio podrán inscribirse como Amig@s del Colegio:

- 👤 Estudiantes de Educación Social
- 👤 Profesionales vinculad@s a la Educación Social, interesad@s y/o simpatizantes en general NO COLEGIABLES.

Derechos y deberes de l@s amig@s del colegio

A pesar de que el objetivo de crear la figura de Amig@s del Colegio sea integrar en la dinámica colegial a aquellas personas que NO SIENDO COLEGIABLES tienen de una manera u otra vinculación con la Educación Social y el ejercicio de la profesión de Educadora o Educador Social, en ningún caso, pueden tener el mismo estatus jurídico que las/os colegiadas/os. Como consecuencia de esto, no podrán participar en las Asambleas ni formar parte de la Junta de Gobierno, aunque si pueden ser invitadas a las comisiones, grupos de trabajo o vocalías.

👤 **Derechos:**

1. Utilizar los servicios y los medios del Colegio que se acuerde por la Junta de Gobierno.
2. Participar en las Secciones Profesionales, vocalías, comisiones o Grupos de trabajo que se establezcan.



3. Presentar a la Junta de Gobierno escritos de sugerencias, peticiones, quejas o reclamaciones en materia de “Amig@s del Colegio”.
4. Recibir información sobre la actividad corporativa o profesional que sea de su interés.
5. En general, todos aquellos derechos para cuyo disfrute no se precise la condición de colegiado/a.

Servicios del CPEESM a l@s que pueden acceder l@s amig@s del colegio:

Los servicios a los que tengan acceso los Amig@s del Colegio serán determinados por acuerdo de la Junta de Gobierno, pudiendo ser objeto de modificación por ésta en cualquier momento.

Tendrán derecho a los siguientes servicios del Colegio:

1. Recibir la Revista/boletín del Colegio.
2. Recibir información colegial, en especial en materia de formación y/o actividades.
3. Acceso al fondo documental.
4. En su caso, reducción de cuotas para realizar determinadas acciones formativas que organice el Colegio o preferencia en la inscripción a las mismas.
5. Otros servicios que pueda ofrecer el Colegio o convenir con otras entidades u organismos: prácticas formativas, descuentos comerciales, etc.

Deberes:

1. Incorporarse como Amig@ del Colegio en las condiciones establecidas reglamentariamente.
2. Presentar al Colegio la documentación que les sea requerida.
3. Comunicar al Colegio, en un plazo de treinta días, los cambios de residencia o domicilio.
4. En el caso de los estudiantes, deberán en el mismo plazo, 30 días, comunicar al Colegio la adquisición de la condición de Titulad@ de grado/Diplomad@ universitari@, debiendo colegiarse o darse de baja automáticamente de Amig@s del Colegio.
5. Realizar el pago de las cuotas que sean aprobadas.
6. No perjudicar con sus actuaciones los fines del Colegio ni de las personas colegiadas.



7. Cooperar con la Junta de Gobierno y, particularmente, prestar su colaboración y facilitar información en los asuntos para los que les sea requerida, en materia de la figura Amig@s del Colegio.

Adquisición y pérdida de la condición de amig@ del colegio

La solicitud de la adquisición de la condición de Amig@ del Colegio se realizará mediante escrito a la Junta de Gobierno junto con la documentación que le sea requerida en su momento.

La Junta de Gobierno resolverá la solicitud en el plazo de tres meses y comunicará a la persona solicitante la resolución que adopte.

Pérdida de la condición de amig@ del colegio

Se pierde la condición de Amig@ del Colegio:

1. A petición propia por escrito dirigido a la Junta de Gobierno, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes.
2. Por dejar de abonar la cuota correspondiente que se apruebe a tal efecto.
3. Por incapacidad legal.
4. Por defunción.
5. Por desaparición de la figura de Amig@s del Colegio.
6. Por Resolución motivada de la Junta de Gobierno por la comisión de cualquier actuación contraria o perjudicial para los fines e intereses del Colegio.
7. Por colegiación.

Cuotas:

La Junta de Gobierno ha establecido como cuantía de la cuota anual para esta figura **40 euros anuales**.

Descuentos y bonificaciones:

L@s estudiantes que hayan sido amig@s del CPEESM, ***no tendrán que realizar cuando se colegien, la cuota de alta colegial.***

Existe una bonificación del 50% en la Cuota Anual de amig@s del CPEESM para aquellas personas que acrediten ingresos donde la renta media individual de la familia no supere los 481, 05 euros al mes en el año en curso.